

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5 50	"
	Seis meses.....	10 50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2 50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12 50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta a cada uno.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

## Gobierno Civil

CIRCULAR  
2663

Por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad y en uso de las facultades que me ha conferido, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia del partido de esta Capital á D. Benito Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes del partido remitir á dicho señor relación de los Farmacéuticos que ejercen en su término municipal al objeto de hacer las verificaciones expresadas.

Logroño 2 Diciembre de 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Luis Heredia

## Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cumplimiento del Real decreto de 13 de Octubre último, referente á la designación por este Ministerio de un Médico que reconozca á los funcionarios que soliciten su jubilación por im-

posibilidad física, ha suscitado dudas acerca de si deberá practicar dicho reconocimiento el mismo facultativo en todas las capitales de España, y, en tal caso, si para ello habrán de trasladarse los interesados á esta Corte, ó deberá acudir el Médico á las capitales de provincia, y como habrán de satisfacerse los gastos de viaje que con este motivo se le ocasionen; y á fin de aclarar estas dudas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el vigente Reglamento definitivo de Clases Pasivas de 21 de Julio de 1900, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 Noviembre de 1910.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO COBIÁN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para realizar los reconocimientos de los que en lo sucesivo pretendan jubilarse por imposibilidad física, se nombrarán por el Ministro de Hacienda tres Facultativos en Madrid y dos en cada una de las capitales de provincia, que serán encargados en todos los casos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de que lo realicen en unión del Médico de Sanidad Militar que la Autoridad competente designe al efecto.

Art. 2.º Estos funcionarios no percibirán sueldo, y si sólo los derechos que marquen las tarifas profesionales que hoy rigen ó puedan regir en lo sucesivo, y que deberán ser abonados por aquellas personas que se sometan á reconocimiento después de haber solicitado su jubilación por imposibilidad física.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 13 de Octubre del corriente año.

Dado en Palacio á veintinueve

de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO COBIÁN

## SECCIÓN DE PÓSITOS

CIRCULAR  
2653

Para cumplir varias disposiciones dictadas por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, sobre cobranza voluntaria y ejecutiva de los fondos de dichos establecimientos, y á fin de que esta Sección pueda conocer el estado en que aquellos se encuentran, al objeto de dar cuenta á la Superioridad según tiene ordenado, se hace preciso que cada uno de los señores Agentes ejecutivos nombrados por la misma, desarrollen toda la actividad posible en la tramitación de los expedientes que cada cual tiene á su cargo y participen la situación en que aquellos se encuentran en la actualidad, y tanto dichos Agentes como los señores Presidentes de las Juntas administradoras de los pósitos, comunicarán desde hoy en adelante, cada 15 días, las diligencias que vayan practicando y los adelantos que se observen para que esta Sección pueda dar cuenta á la Superioridad.

Logroño 30 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual.

## Comisión Provincial

2659

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Agosto último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 7 de

los corrientes; esta Corporación en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión Provincial.

## PUEBLOS

Agoncillo  
Ajamil  
Albelda  
Badarán  
Bañares  
Briones  
Camprovín  
Castroviejo  
Cellorigo  
Entrena  
Fonzaleche  
Galbárruli  
Gimileo  
Hormilleja  
Hornos  
Lagunilla  
Mansilla  
Navajún  
Ollauri  
Pazuengos  
Pinillos  
Ribas  
Rodezno  
Sajazarra  
Sojuela  
Torremontalvo  
Tobía  
Tricio y Arenzana de Arriba  
Turruncún  
Uruñuela  
Villamediana  
Villaverde

Logroño 23 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

# Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2553

RELACIÓN de los *Adjuntos á los Jueces municipales* del partido judicial de *Haro*, que se publican en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, nombrados para el año de 1911.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO
<b>Ronceña</b>			
Don Victoriano Hernández Ruiz	Primer cuatrimestre	Don Felipe Valgañón Guivilondo	Primer cuatrimestre
» Indalecio Fernández Villate	Id.	» Rufino Martínez Valgañón	Id.
» José Castillo Villate	Segundo cuatrimestre	» Cecilio Martínez Medina	Segundo cuatrimestre
» Hipólito Gómez Hernáez	Id.	» Robustiano García Caballero	Id.
» Domingo Comunión Frías	Tercer cuatrimestre	» Tomás Robador López	Tercer cuatrimestre
» Nicolás Pinedo Herráiz	Id.	» Nemesio Valgañón Castillo	Id.
<b>Ranzaleche</b>			
Don Fernando Ruiz Barahona	Primer cuatrimestre	Don Fermín Martínez Salinas	Primer cuatrimestre
» Juan Ramón Angulo	Id.	» Juan Villar Sanz	Id.
» Pedro Gutiérrez Oseguera	Segundo cuatrimestre	» Sidenio Martínez Salinas	Segundo cuatrimestre
» Francisco Velasco Muñoz	Id.	» Agapito Gómez Oñate	Id.
» Félix Vallujera Montilla	Tercer cuatrimestre	» Romualdo Gómez Espejo	Tercer cuatrimestre
» Gabino Moneo Bravo	Id.	» Romualdo Garrido San Martín	Id.
<b>Salbarruti</b>			
<b>Gimileo</b>			
Don Alejandro Pereda Prestamero	Primer cuatrimestre	Don Mauricio Ruiz Díaz	Primer cuatrimestre
» Lorenzo Gómez Fernández	Id.	» Pedro Ruiz Ruiz	Id.
» Nicolás Leiva Rodríguez	Segundo cuatrimestre	» Federico Argudo Andonegui	Segundo cuatrimestre
» Fernando Berganzo Cuéllar	Id.	» Gonzalo Martínez Castillo	Id.
» Prudencio Domínguez Minueta	Tercer cuatrimestre	» Remigio Ruiz Mahave	Tercer cuatrimestre
» Juan Leiva Rojas	Id.	» Dámaso Argudo Guinea	Id.
<b>Haro</b>			
Don Toribio Pérez Ibaibarriaga	Primer cuatrimestre	Don Agustín Tosantos Baltanás	Primer bimestre
» Pedro Calvo Perea	Id.	» Victoriano Prieto Ruetes	Id.
» Antonio Gallego Román	Segundo cuatrimestre	» Ernesto Ruiz Enciso	Segundo bimestre
» Felipe Nanclares Calvo	Id.	» Gregorio Iturbe Sabroso	Id.
» Valentín Iglesias Ugarte	Tercer cuatrimestre	» Cristino Marcelino Salazar	Tercer bimestre
» Claudio Díaz Rubio	Id.	» Alberto Roig Garrués	Id.
<b>Casalarreina</b>			
<b>Chánduri</b>			
Don Vicente Aguirre Villaescusa	Primer cuatrimestre	Don Antoliano Marrón Gutiérrez	Primer cuatrimestre
» Gregorio Castro González	Id.	» José Barrasa Leiva	Id.
» Jacinto Terrazas Torrecilla	Segundo cuatrimestre	» Buenaventura Barrasa Ruiz	Segundo cuatrimestre
» Esteban Sáez Izquierdo	Id.	» Juan Francisco Gutiérrez Marrón	Id.
» Félix Pérez Guinea	Tercer cuatrimestre	» Marcial Ruiz Briones	Tercer cuatrimestre
» Manuel Ruiz Fernández	Id.	» Celestino Barrasa Ruiz	Id.
<b>Castañares</b>			
<b>Diana</b>			
Don Pedro Tola Calvo	Primer cuatrimestre	Don Apolonio Berberana Rodríguez	Primer cuatrimestre
» Felipe García Ostiategui	Id.	» Justo Lumbreras García	Id.
» Cipriano Bañares Ortiz	Segundo cuatrimestre	» Miguel Martínez Berberana	Segundo cuatrimestre
» Florencio Ruiz García	Id.	» José Ruiz García	Id.
» Adrián Ruana Metola	Tercer cuatrimestre	» Simeón Altuna Castroviejo	Tercer cuatrimestre
» Pedro González López	Id.	» Isaac San Martín Castillo	Id.
<b>Cellerigo</b>			
<b>Ribas</b>			
Don Silverio Marrón Martínez	Primer cuatrimestre	Don Basilio Martínez Rodríguez	Primer cuatrimestre
» Agustín López Pangusión	Id.	» Francisco Anguiano López	Id.
» Julián López Valderrama	Segundo cuatrimestre	» Jenaro Martínez Cámara	Segundo cuatrimestre
» Salvador Valderrama Pangusión	Id.	» Eustaquio Anguiano Grandival	Id.
» Victoriano López Pangusión	Tercer cuatrimestre	» Melitón López Anguiano	Tercer cuatrimestre
» Ciriaco Pérez Mendiguren	Id.	» Alejandro Anguiano Grandival	Id.
<b>Diana</b>			
<b>Rodezno</b>			
Don Manuel Ruiz Barracheguren	Primer cuatrimestre	Don Victoriano Aguillo Vereciano	Primer cuatrimestre
» Pío Mendoza Ruiz	Id.	» Bartolomé Cerezo Sierra	Id.
» Javier Gil Arana	Segundo cuatrimestre	» Santiago García Ruiz	Segundo cuatrimestre
» Rafael Uriarte Valgañón	Id.	» Laureano Canta Gutiérrez	Id.
» Atilano Uriarte Ruiz	Tercer cuatrimestre	» Bernardino Larrea Guinea	Tercer cuatrimestre
» Juan José González Jorge	Id.	» Braulio Ruiz López	Id.
<b>Cuzcurrita</b>			
<b>Rajazarra</b>			
Don Enrique Ayarra Sendorena	Primer cuatrimestre	Don Tomás Loma y Martínez de Salinas	Primer cuatrimestre
» Teodoro Urrecho Urbina	Id.	» Robustiano Herrán Herrán	Id.
» Benigno Irurita Cárcamo	Segundo cuatrimestre	» Miguel Angel Riaño Herrán	Segundo cuatrimestre
» Celedonio Moneo Albizua	Id.	» Francisco Gómez Cortés	Id.
» Casimiro Pando Fernández	Tercer cuatrimestre	» Pedro Castillo Gallego	Tercer cuatrimestre
» Angel López Castilla	Id.	» Francisco Gómez Gómez	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO EN QUE EJERCEN EL CARGO
<b>San Asensio</b>	
Don Isidro Ortega Maestu	Primer cuatrimestre
» Antonio Fernández Gopegui	Id.
» Manuel Sodupe Blanco	Segundo cuatrimestre
» Cecilio Blanco Espinosa	Id.
» Pío Gasco Ortega	Tercer cuatrimestre
» Manuel Collado de Pablo	Id.
<b>San Vicente</b>	
Don Manuel María Bastida Ruiz	Primer cuatrimestre
» José Joaquín González Moreno	Id.
» Pedro Apilánez Balda	Segundo cuatrimestre
» Severiano Velandia Monge	Id.
» Raimundo Velandia Martínez	Tercer cuatrimestre
» Manuel Ramírez Bastida	Id.
<b>Tirgo</b>	
Don Isaac Rubio Junquera	Primer cuatrimestre
» Pío Martínez Conde	Id.
» José Manuel Briones Albo	Segundo cuatrimestre
» Benigno Barriocanal Ibeas	Id.
» Vicente Marín del Val	Tercer cuatrimestre
» Elías Porres Ortún	Id.
<b>Treviana</b>	
Don Angel Cantabrana San Millán	Primer cuatrimestre
» Serapio Cantabrana Riaño	Id.
» Federico Cantabrana Alonso	Segundo cuatrimestre
» Baldomero García Ruiz Olalla	Id.
» José Gadea Blanco	Tercer cuatrimestre
» Salustiano Varona Mardones	Id.
<b>Villaiba</b>	
Don Valentín Fernández Arce	Primer cuatrimestre
» Pantaleón Pérez Muga	Id.
» Cipriano Salazar Ameyugo	Segundo cuatrimestre
» Marcelino Fernández Arce	Id.
» Agustín Pérez Muga	Tercer cuatrimestre
» Pantaleón Martínez Rojo	Id.
<b>Zarrazón</b>	
Don Julián Fernández García	Primer cuatrimestre
» Julián Negueruela Lazcano	Id.
» Jorge Pinedo Pérez	Segundo cuatrimestre
» Cecilio Bañuelos Jeregeta	Id.
» Pedro Pinedo Balzola	Tercer cuatrimestre
» Bonifacio Llanos Trepiana	Id.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

### Sección judicial

#### JUZGADOS MUNICIPALES

2638

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que con fecha veintiseis del actual y á instancia del Procurador Don Remigio Vidaurreta y Ruiz, con poder de Don Francisco Marín Pérez, se ha celebrado juicio verbal civil en rebeldía del demandado Don Pascual Conchillo Mayosa, sobre reclamación de pesetas, en cuyo juicio recayó sentencia con fecha veintiocho de los que cursan, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que debíamos con-

denar y por unanimidad condenamos en rebeldía al demandado Don Pascual Conchillo Mayosa, á pagar al demandante Don Remigio Vidaurreta y Ruiz, en la representación que ostenta, las ciento veintiocho pesetas reclamadas é intereses legales de morosidad desde esta fecha, con imposición de costas y gastos de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Benigno Macua.—Roque Cillero.

Y para los efectos de notificación de expresada sentencia al demandado rebelde señor Conchillo, según previenen los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento ci-

vil, se expide y autoriza el presente edicto en Logroño á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

2651

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, y la de suplente del mismo.

Los que aspiren á ellas presentarán sus instancias debidamente documentadas en plazo de quince días.

Villarroya 29 de Noviembre de 1910.—El Juez municipal, Juan Jiménez.

### Anuncios Oficiales

ARNEDO

2636

Terminados los repartimientos de las contribuciones de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnedo 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

AUTOL

2642

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que cuantos deseen puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Autol 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Hernández.

LUMBRERAS

2641

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término, girados para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan

ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas.

Lumbreras 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Julián Casal.

TUDELILLA

2640

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á partir desde el día de hoy á fin de que, examinado que sea, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes ante la Junta municipal en legal forma ó por escrito, dentro del expresado plazo.

Tudelilla 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, León Díaz.

TURRUNCÚN

2643

Habiéndose formado el repartimiento de consumos para el año 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y formular las correspondientes reclamaciones.

Turruncún 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

VILLOSLADA

2661

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 1 á 30 familias pobres; además, el agraciado percibirá 2.000 pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos por una comisión de vecinos pudientes de esta villa.

Los aspirantes á la misma remitirán sus solicitudes al Sr. Alcalde que suscribe, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villoslada de Cameros 22 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Emilio Hernández.

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MONTES

Personal

En virtud de orden telegráfica del Ministerio de Fomento, han de proveerse en el mes de Enero próximo, nueve plazas de Peones-guardas del Cuerpo de Guardería forestal del Estado, dotadas con el haber diario de 2'25 pesetas, más las tercerías de las multas hechas efectivas por las denuncias que interpongan; y debiendo ser cubiertas con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907 aprobando el Reglamento para la organización, servicio y disciplina de dicho Cuerpo, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 51, correspondiente al día 5 de Marzo siguiente, se anuncian en el presente, á fin de que los que deseen solicitar dichas plazas y reunan las condiciones y requisitos que á continuación se expresan, puedan efectuarlo en la forma y con los documentos que asimismo se indican, y prepararse para sufrir el examen de las materias que en el programa se detallan, previniéndoles:

1.º Que no serán admitidas las instancias que no vengan en papel sellado correspondiente, y acompañadas de la cédula personal corriente y de los documentos mencionados.

2.º Que los ejercicios de examen de oposición, se verificarán en las Oficinas de la Jefatura de Montes de esta capital (Vara de Rey, 3) el día 20 del corriente mes de Diciembre, comenzando á las diez.

3.º Que según lo dispuesto en el último punto del artículo 2.º del Reglamento, los aprobados que no sean agraciados con plaza, quedarán sin derecho ninguno para ocupar otras vacantes, teniendo que volver á sufrir nuevo examen si ocurriesen y quisieren solicitarlas.

4.º Que siendo de su cuenta el uniforme reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 10, 26, 39 y casos tercero y cuarto del 40 del Real decreto y Reglamento antes citado, los agraciados con plaza, á quienes oportunamente se les comunicará su nombramiento, tienen que presentarse á tomar posesión vistiendo dicho uniforme, en la inteligencia de que no se les dará, ni por lo tanto se les podrá acreditar haberes, si no cumplen este requisito reglamentario; y que si una vez apercibidos para ello dejan transcurrir diez días sin efectuarlo, se entenderá que este acto negativo implica la renuncia voluntaria de su cargo, que se consi-

derará desde luego como vacante sin ulterior reclamación, anunciándose inmediatamente nuevo concurso para su provisión.

Logroño 1.º de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

*Condiciones, requisitos y documentos que deben reunir y acompañar los que deseen solicitar plaza de Guarda del Estado.*

1.ª Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, solicitando ingresar como Peón-guarda en el Cuerpo de Guardería forestal del Estado.

2.ª Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada en forma, cuando no sean de esta provincia) para justificar haber cumplido 23 años y no pasar de 35 en el día señalado para la convocatoria.

3.ª Acreditar, mediante su talla, antes del examen, ó con los documentos militares que posean, la altura de 1 metro 68 centímetros como mínimo.

4.ª Certificación del Médico de la Diputación, previos los reconocimientos correspondientes, para acreditar que no se padece enfermedad contagiosa y no tener ningún defecto físico que dificulte ó impida el buen desempeño del cargo; no obstante lo cual, el Tribunal podrá excluir de la oposición á los que por su imperfección física notoria, juzgue que no están en condiciones de ingresar en el Cuerpo de Guardería del Estado.

5.ª Certificación del Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco del pueblo de su residencia, acreditando gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido penas afflictivas, y no haber sido expulsado de Guarda Jurado ó municipal.

6.ª Certificación del Jefe de 1.ª instancia del partido para acreditar no haber sido procesado, ó haber obtenido sentencia absolutoria, con toda clase de pronunciamientos favorables.

7.ª Certificación del primer Jefe de la Guardia civil para acreditar no haber sido expulsado del Ejército ni de la Guardia civil.

*Programa de examen*

Ejercicios de lectura manuscrita y escritura al dictado. Número. Sus diversas clases. Numeración decupla, oral y escrita. Numeración Romana.

Adición, sustracción, multiplicación y división. Pruebas de estas operaciones. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.

Reducción de unidades de una especie cualquiera á otra de es-

pecie superior ó inferior, adición, sustracción, multiplicación y división de números métrico-decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas con las métrico-decimales. Principales equivalencias entre las pesas y medidas antiguas de Castilla con las métrico-decimales y viceversa. Múltiplos y divisores del sistema. Estéreo, su relación con el metro cúbico. Ejemplos y problemas.

Del punto. Su concepto y representación. Línea, sus diversas clases. Paralelas, perpendiculares, oblicuas, vertical, horizontal. Problemas.

Ángulo, sus diversas clases y propiedades. Bisectriz. Circunferencia, arco, radio, cuerda, diámetro, secante, tangente, cuadrante. División sexagesimal y centesimal de la circunferencia. Relación entre la circunferencia con su radio y con su diámetro. Fórmulas que las expresan. Rectificación gráfica de la circunferencia.

Triángulo, sus diversas clases y propiedades. Hipotenusa, catetos, relación de éstos con aquella. Construcción de triángulos dados los elementos necesarios. Cuadriláteros, sus diversas clases y propiedades.

Polígonos, sus diversas clases. Vértices, perímetros. Círculo, fórmula del círculo y modo de obtenerla. Areas. Area del triángulo en función de su base y altura y en función de sus tres lados.

Area del rectángulo, del paralelogramo, del trapecio, del círculo y de la esfera. Fórmulas que las expresan.

Volumen del paralelepipedo, del cilindro, del cono y de la esfera. Relación entre el volumen de un cono y un cilindro de igual base y altura.

Estas materias no tendrán más extensión que la que se estudia en las escuelas de primera enseñanza. No se exigirán, por tanto, demostraciones, pero sí su buena inteligencia y comprensión, comprobada con la resolución de ejemplos prácticos.

Legislación penal de Montes. Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobando las adiciones al Reglamento y á la Cartilla de la Guardia civil en lo referente al servicio de Montes.

Deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares, jurados y no jurados.

Atribuciones y deberes del personal del Cuerpo de Guardería forestal. Reglamento de este Cuerpo aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1907, citando de memoria los artículos 40 al 44, referentes á su disciplina.

Leyes de caza y pesca. Conocimiento de sus principales artículos en lo referente á las épocas de veda, y penalidad.

Real decreto de 10 de Octubre de 1902, sobre ocupaciones de terrenos en los montes (BOLETIN OFICIAL núm. 115, del 27 de Mayo de 1903).

Real orden de 7 de Noviembre de 1905, prohibiendo construir presas en los ríos cuando impidan la circulación y libre tránsito de los peces (BOLETIN OFICIAL número 253, del 14 de Noviembre de 1905).

Real orden de 3 de Enero de 1906 sobre aguas y minas de los montes (BOLETIN OFICIAL núm. 20, del 26 de Enero de 1906).

Real orden de 4 de Enero de 1907 sobre guías para el transporte de productos forestales (BOLETIN OFICIAL núm. 24, del 30 de Enero de 1907).

Ley de 8 de Febrero de 1907, prohibiendo el empleo de explosivos y sustancias venenosas en la pesca, y considerando tal hecho como delito (BOLETIN OFICIAL núm. 51, del 5 de Marzo de 1907).

Qué es el Catálogo de Montes. Su valor y fuerza legal. Ligera idea del de los montes y terrenos exceptuados de la venta por razones de interés general de utilidad pública, según el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, de conformidad con la ley de 30 de Agosto anterior, y publicado en el número 229 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 de Agosto de 1901.

Libros de servicio. Partes. Redacción de comunicaciones oficiales.